

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 02 DE MADRID

Pza. de Castilla, 1 , Planta 2 - 28046

Tfno: [REDACTED]

Fax: [REDACTED]

[REDACTED]

NIG: [REDACTED]

Procedimiento: Diligencias previas [REDACTED]

Delito: Contra la salud pública

Investigado:

D./Dña. [REDACTED]

LETRADO D./Dña. BEATRIZ URIARTE ARREBA

AUTO

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ QUE LO DICTA: D./Dña. [REDACTED]

[REDACTED]

Lugar: Madrid

Fecha: 28 de julio de 2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- Las presentes actuaciones se incoaron en virtud de denuncia de Madrid - Comisaría de Tetuán, por un presunto delito de Contra la salud pública, en el que aparece como investigado D./Dña. [REDACTED], quien ha sido presentado en este Juzgado en calidad de detenido, y ha prestado declaración previa lectura de los derechos y con el resultado que obra en actuaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- En el presente caso, si bien existen motivos bastantes para estimar responsable criminalmente del delito de Contra la salud pública al detenido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 502, 503, 505, 529 y 530 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede decretar su LIBERTAD PROVISIONAL SIN FIANZA, con la sola OBLIGACIÓN APUD ACTA de comparecer ante este Juzgado u Órgano Judicial que conozca de la causa los días que se indicarán.

PARTE DISPOSITIVA

Se ACUERDA LA LIBERTAD PROVISIONAL SIN FIANZA de D./DÑA. [REDACTED] si no estuviera privado legalmente de ella por otra causa, con la obligación apud-acta de comparecer ante este Juzgado y ante el Órgano Judicial que en su día conozca de la causa cuantas veces fuere llamado, contrayendo igualmente la obligación de poner inmediatamente en conocimiento de dicho Juzgado cuantos cambios de domicilio verifique, significándole que el incumplimiento de tales obligaciones podría suponer la reforma de la presente resolución, acordando en su lugar la prisión provisional.